

Expediente: **357/24**

Carátula: **JUAREZ MICHAEL AXEL Y OTROS C/ TALLARITA BRUNO FABIO Y OTRA S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **22/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20270176853 - TALLARITA, BRUNO FABIO-DEMANDADO

23279765834 - JUAREZ, MICHAEL AXEL-ACTOR

23279765834 - TORRES, LEANDRO DANIEL-ACTOR

23279765834 - ALBORNOZ, ALEJANDRO GENARO-ACTOR

90000000000 - GUZMAN, MARIA AIDA-DEMANDADO

23279765834 - TORRES, DANIELA BEATRIZ-POR DERECHO PROPIO

20270176853 - CAMPOS, HECTOR GUSTAVO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 357/24



H106018650535

JUICIO: JUAREZ MICHAEL AXEL Y OTROS c/ TALLARITA BRUNO FABIO Y OTRA s/ DESALOJO. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTA DE SEGUNDA AUDIENCIA

La que suscribe, Adolfinia Paz, en mi carácter de Prosecretaria de esta Oficina de Gestión Asociada de Documentos y Locaciones, hago constar que en el día de la fecha se celebró la SEGUNDA AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA del presente juicio en la Sala de Audiencias N° 1 del Poder Judicial de Tucumán, sita en calle Lamadrid N°420, de esta ciudad. Comparecieron ante la Sra. Jueza Dra. María del Rosario Arias Gómez, titular del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la I° Nominación:

1) Los actores: **ALEJANDRO GENARO ALBORNOZ**, DNI N° 21.028.422, **MICHAEL AXEL JUAREZ** DNI N° 43.203.061 y **LEANDRO DANIEL TORRES** DNI N° 47.852.962 con su abogada la letrada **Daniela Beatriz Torres**, MP N° 6585.

2) El demandado: **TALLARITA BRUNO FABIO** DNI 21.745.314 con su letrado **Juan Carlos López Casacci**, MP N° 5491.

Abierto el acto, S.S. consultó a las partes sobre las posibilidades de llegar a un acuerdo a lo que contestaron que no existe posibilidad de conciliar, por lo que se dispuso la producción de la prueba testimonial ofrecida por las partes.

S.S. tomó declaración a los testigos ofrecidos por la parte actora a tenor del cuestionario presentado en el expediente el día 20/08/2025.

En primer lugar al Sr. **Bazan Jose Antonio**, DNI 11.476.756. La actora le formuló aclaraciones al testigo y el demandado le realizó preguntas y le solicitó aclaraciones.

En segundo lugar se interrogó al Sr. **Jorge Rubén Mafud**, DNI 17.655.583. La parte actora no formuló aclaraciones. El demandado Tallarita le realizó preguntas. S.S. le formuló preguntas, aclaraciones y solicitó al testigo que le exhiba su DNI para corroborar los dichos sobre el domicilio. Ordenó que se saque fotografía del mismo para constancia, el que obra en nota de igual fecha por separado.

Luego se tomó testimonio al Sr. **Víctor Hugo Mafud**, DNI 14.504.149. La actora no le realizó nuevas preguntas. El Dr. López Casacci le formuló preguntas al testigo.

Acto seguido se procedió a tomar declaración a los testigos ofrecidos por el demandado Bruno Fabio Tallarita a tenor del cuestionario ofrecido al contestar demanda:

En primer lugar al Sr. **Héctor Ramón Iramian**, DNI 22.030.313. El demandado Tallarita oferente de la prueba le realizó nuevas preguntas. La actora no formuló preguntas. La Sra. Jueza solicitó aclaraciones y realizó preguntas al testigo.

Finalmente se interrogó al Sr. **Daniel Antonio Velázquez**, DNI 29.997.794. El demandado Tallarita le formuló preguntas. La parte actora le formuló preguntas.

Se deja constancia que no se presentaron los testigos Patricia Edith López de González ni Miguel Alberto López, ofrecidos por el codemandado Gustavo Campos.

El demandado formuló tachas sobre los testigos ofrecidos por la parte actora y solicitó que los testimonios no sean tomados en cuenta al momento de dictar sentencia.

S.S. corrió traslado de las tachas a la parte actora quién contestó en relación a los tres testigos solicitando se rechacen las tachas y se tengan en cuenta los testimonios para resolver.

La actora formuló tachas en contra de los Sres. Héctor Ramón Iramain y Daniel Antonio Velázquez y solicitó no se tengan en cuenta los testimonios para definitiva.

Se corrió traslado de las tachas al demandado quien contestó solicitando su rechazo.

S.S. reservó el mérito de las tachas para la oportunidad de dictar sentencia y ordenó que por Secretaría se practique planilla fiscal indicando que deberá ser pagada en el plazo de 10 días y que una vez abonada el expediente estaría en condiciones de dictar sentencia.

Siendo horas 10:30 terminó el acto. Se deja constancia que la audiencia se encuentra videograbada e incorporada al expediente digital y que en caso de discrepancia entre los términos de la presente y la videograbación, prevalecerá ésta última. **San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2025.**

Actuación firmada en fecha 21/08/2025

Certificado digital:
CN=PAZ Adolfina María De Las Mercedes, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355218185

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.